

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María Nieves Niella García, Santa de las Heras Márquez, María del Pilar Díaz Gómez y Elena Valus Ramón, del Colegio de la Paz, y María Dolores Pascual Alonso, del Colegio de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento de público y demás efectos.

Madrid, 25 de agosto de 1965.—El segundo Jefe del Servicio. Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Ceuta por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando de Ceuta, en Comisión permanente y en sesión del día 28 de julio de 1965, al conocer del expediente de Contrabando número 17/1965, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía de las comprendidas en el caso primero del artículo tercero de la Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

2.º Que son responsables de la misma, en concepto de autores, Mohamed Mohamed Amarti y Mohamed Abdeslam Urriagle, por su participación directa en el hecho denunciado.

3.º Imponerles las multas siguientes: a Mohamed Mohamed Amarti, 13.777,20 pesetas y a Mohamed Abdeslam Urriagle, 13.777,20 pesetas. Total importe de la multa, veintisiete mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos.

4.º El comiso del género aprehendido y la pena de prisión en caso de insolvencia a razón de un día de privación de libertad por cada sesenta pesetas de multa hasta el máximo de dos años.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado en este Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede imponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándoles que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica para conocimiento de los que dijeron llamarse Mohamed Mohamed Amarti y Mohamed Abdeslam Urriagle, en ignorado paradero, siendo últimamente vecinos de Tetuán (Marruecos).

Ceuta, 16 de agosto de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.669-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se convoca concurso para la concesión del «Premio Calvo Sotelo» correspondiente al año 1965.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de 6 de julio de 1939 y la Orden del día 10 del mismo mes y año, disposiciones por las que fué creado y regulada la concesión del «Premio Calvo Sotelo», establecieron que en cada convocatoria se acordará por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento correspondiente.

Y en cumplimiento de lo que tales disposiciones previenen este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se convoca el concurso para la concesión del «Premio Calvo Sotelo» de 1965, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de cien mil pesetas a la Diputación que más se haya distinguido en la realización de obras de cooperación dedicadas a implantar o desarrollar los servicios mínimos obligatorios de los Municipios de la provincia.

2.ª Para optar al premio deberá presentarse en el Ministerio de la Gobernación hasta las doce horas del día 30 de octubre próximo, o por conducto del Gobierno Civil de la provincia, la correspondiente solicitud, firmada por el Presidente de la Diputación Provincial respectiva, y la documentación acreditativa de la labor realizada y de los méritos que al efecto se aleguen. La documentación deberá probar los datos y hechos concretos de las obras realizadas, de los servicios municipales implantados y mejorados y del grado y aportación económica y de asistencia técnica a los mismos por la Corporación Provincial. Con la documentación probatoria de tales hechos podrán presentarse informes o dictámenes del Gobierno Civil o de otros Ministerios, excepto el de la Gobernación o de los propios Municipios, sobre la calidad y perfección de las obras realizadas o de los servicios implantados.

3.ª El Jurado apreciará las obras realizadas por su necesidad, cuantía y calidad y en relación con la potencialidad económica y el esfuerzo realizado por las Diputaciones Provinciales, pudiendo llevar a efecto las comprobaciones o inspecciones que estimen oportunas.

4.ª El premio será percibido por la Diputación a quien se le adjudique juntamente con la medalla y diploma acreditativos de su concesión.

Artículo segundo.—Oportunamente será designado por el Ministerio de la Gobernación el Jurado calificador de los méritos aducidos para la concesión del premio que se convoca por la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 28 de julio de 1965 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Coronel de la Guardia Civil don Salvador Bujanda González.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Coronel de la Guardia Civil don Salvador Bujanda González, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el artículo cuarto de la Ley de 29 de abril de 1964,

Este Ministerio ha resuelto concederle la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

A los fines del artículo 165, número 2, apartado 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se concede para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1965.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 14 de agosto de 1965 por la que se rectifica en el sentido que se indica la de 16 de julio de 1965, por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los componentes del Cuerpo de Policía Armada que se citaban.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de 16 de julio del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 27 de julio citado, por la que se concedía la Cruz «Al Mérito Policial», con distintivo blanco, entre otros, al Capitán del Cuerpo de Policía Armada don Pablo Martín Romo, se rectifica en el sentido de que el verdadero nombre del referido Oficial es el de don Pablo Martínez Romo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1965.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Yátova (Valencia).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Yátova (Valencia), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Yatova (Valencia).

Madrid, 9 de agosto de 1965.—El Director general José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander)

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de agosto de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.371.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.371, interpuesto por don Fernando Parias y Calvo de León, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Viar y de su Sindicato de Riegos, contra resolución de este Departamento de 23 de diciembre de 1963, por la que se confirmó la dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de agosto de 1963, en la que se fijó la tarifa de riego para la zona regable del Viar en el año 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 17 de mayo último ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso debemos anular y anulamos la Orden ministerial recurrida por no hallarse ajustada a derecho por estar dictada con incompetencia, anulando también las actuaciones anteriores, reponiendo el procedimiento al momento de la notificación de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de agosto de 1963, aprobatoria de la tarifa de riego, para que se proceda a su notificación a los interesados en forma legal, confiriéndoles el recurso procedente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Zona regable del Bembézar. Sifón y puente sobre el río Guadalquivir. Sector XII. Término municipal de Hornachuelos (Córdoba)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 100-CO que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de marzo de 1965 y en el periódico «Córdoba» de fecha 18 de marzo de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 13 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.591-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Plan Jaén. Desagüe D-V-15 de la zona media de Vegas». Término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 191-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 20 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de marzo de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de abril de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto la reclamación formulada por don Francisco Ruiz Ruiz, a fin de que tanto a él como a su esposa se les considere propietarios de las fincas números 13 y 15, respectivamente;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez subsanado el error en la titularidad de las citadas fincas, números 13 y 15.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 19 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.688-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de mayo de 1965 por la que se amplían las especialidades que se cursan en la Escuela Técnica Profesional de Hostafranch (Barcelona), Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Técnica Profesional de Hostafranch (Barcelona), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Técnica Profesional de Hostafranch (Barcelona), que fueron establecidas por Orden de 11 de enero